



ORDEN

Con fecha 18 de junio de 2024, la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, dicta Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a jóvenes para la realización de programas y actividades juveniles (BORM nº 152, de 2 de julio).

Mediante Orden de 10 de junio de 2025, de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a jóvenes para la realización de actividades juveniles durante el año 2025, cuyo extracto se publica en el BORM nº 144, de 25 de junio.

La citada convocatoria tiene por objeto convocar, en régimen de especial concurrencia, ayudas económicas destinadas a jóvenes de edades comprendidas entre 14 y 23 años, para su participación en campamentos, encuentros juveniles y cursos para el aprendizaje de un idioma en el extranjero, que se realicen durante el período comprendido desde el 2 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025, ambos inclusive.

El 12 de septiembre de 2025, D^a Gloria Esther Vello Martín, con NIF 39353990R, en nombre y representación de Ana Mateo Vello, con NIF 24425029H, presenta solicitud de ayuda para la Línea 1.1. b) (encuentros), dentro del plazo establecido en la convocatoria – del 1 al 15 de septiembre de 2025, ambos incluidos -, aportando al efecto la documentación requerida.

Revisadas todas las solicitudes presentadas, con fecha 15 de noviembre de 2025, se publica en el BORM requerimiento de subsanación de la documentación necesaria para la concesión de las citadas ayudas, concediendo al efecto un plazo de 10 días hábiles para su subsanación. En el mismo se requiere a la interesada la presentación del justificante de pago por su participación en el encuentro juvenil y el documento de titularidad bancaria en el que aparezca el interesado como titular, tal y como se exige en el artículo 9.1 b) y c) de la convocatoria.

En igual fecha la interesada vuelve a aportar el mismo documento de titularidad bancaria presentado en fase de presentación de solicitudes.





Respecto al justificante de pago por la participación en el encuentro juvenil, es aportado en fecha 18 de noviembre, dándose por subsanado este extremo.

Con fecha 18 de diciembre de 2025, se dicta Orden de concesión de ayudas destinadas a jóvenes para la realización de actividades juveniles, durante el año 2025. En la misma se desestima la solicitud de la interesada, por entenderse que desiste de su petición al no haber subsanado todas las deficiencias detectadas (Anexo VI).

La orden de concesión recurrida fue publicada en el Boletín oficial de la Región de Murcia en fecha 29 de diciembre de 2025 (BORM nº 299), surtiendo dicha publicación efectos de notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015).

El presente recurso de reposición es presentado electrónicamente a través del procedimiento 1494 "Recurso potestativo de reposición", el día 30 de diciembre de 2025, con número de registro 202590001102025.

La recurrente alega los siguientes motivos de impugnación:

"Tras solicitar en el plazo correcto la ayuda para actividades juveniles de mis tres hijos y tras subsanar la documentación requerida, me han concedido sólo dos ayudas, porque la de mi hija, Ana Mateo Vello, con DNI 24425029H, no me la han concedido porque parece ser que no han recibido el número de cuenta bancaria. El problema es que yo si lo he enviado y cuando me meto en el expediente, me aparece como enviado. Sin embargo a ellos no les aparece.

SOLICITO

Ver si es posible comprobarlo de alguna manera por su parte o bien cómo puedo hacer yo para hacerles llegar a ustedes, de alguna forma o mediante video, mi documentación del expediente. Reconozco que puede haber un poco de lío porque pude mandar la subsanación de los tres en la solicitud de uno. Pero está enviado ...".





Con fecha 28 de enero de 2026, el Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Juventud, emite informe proponiendo la desestimación del recurso interpuesto, al no considerar válido el documento acreditativo de la titularidad bancaria por no incluir el código IBAN ni ningún otro dato de la entidad bancaria que permitiera identificar la cuenta, tal y como venía exigido en el artículo 9.1.c) de la orden de convocatoria.

Posteriormente, detectado un problema en el visor de documentos de la aplicación DELFOS al revisar la documentación habida en el expediente, se comprueba que el referido documento contenía todos los datos necesarios para admitir su validez, por lo que el Servicio de Planificación y Programas emite nuevo informe de fecha 26 de febrero de 2026, modificando el anterior y proponiendo la estimación del recurso interpuesto por la interesada.

Finalmente, en fecha 2 de marzo de 2026, el Servicio Jurídico de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, emite informe favorable a la estimación del recurso.

En base al artículo 11.3 de la orden de convocatoria, el Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Juventud, como instructor del procedimiento, ha emitido informe en el que constata el cumplimiento por parte de la interesada, de los requisitos necesarios para acceder a la subvención y para el cobro de la misma.

Por todo lo expuesto, atendiendo a la propuesta de la Dirección General de Juventud y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por D^a Gloria Esther Vello Martín, en nombre y representación de Ana Mateo Vello, contra la Orden de 18 de diciembre de 2025, (BORM nº 299, de 29 de diciembre), de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se conceden las ayudas destinadas a jóvenes para la realización de actividades juveniles, durante el año 2025.





SEGUNDO.- CONCEDER la subvención a D^a Ana Mateo Vello, con NIF 24425029H, por importe de 100,00 €, como consecuencia del cumplimiento de los requisitos exigidos en la orden de convocatoria, para ser beneficiaria de la ayuda referida a la línea 1.1 b) “encuentros juveniles”.

TERCERO.- AUTORIZAR y DISPONER el gasto, RECONOCER la obligación y PROPONER el pago a D^a Ana Mateo Vello, con NIF 24425029H, por su participación en un encuentro juvenil, línea 1.1 b), por importe de 100,00 €, que se consignará con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.41, proyecto de gasto 51125 del ejercicio 2026.

CUARTO.- El PAGO se efectuará en la cuenta bancaria ES43 3058 0239 4627 2400 2520.

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la anteriormente citada orden de bases, estas ayudas se entienden justificadas con el cumplimiento de los requisitos necesarios para su concesión.

SEXTO.- OBLIGACIONES. Los beneficiarios de las ayudas concedidas deben cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la orden de bases y 7 de la orden de convocatoria.

PRIMERO. Dar traslado de esta Orden a la Dirección General de Juventud y, así mismo, notificarla al interesado.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

LA CONSEJERA DE TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

P.D. (Orden de 29 de septiembre de 2023 (BORM nº 229 de 03/10/2023))

EL SECRETARIO GENERAL

Juan Antonio Lorca Sánchez

(Documento con fecha y firma electrónica al margen)

